

0067



Huánuco
Grande como su historia

Municipalidad Provincial

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N° 130-2025-MPHCO/O

Huánuco, 23 de setiembre de 2025.

VISTO: En la Sesión Ordinaria de Concejo del 22 de setiembre de 2025, el Dictamen N° 002-2025-MPHCO/REGIDORA SSMV-CDJYD, del 01 de setiembre de 2025, presentado por la Comisión de Juventud y Deporte; el Informe Legal N° 529-2025-MPHCO-OGAJ, del 01 de julio de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; los Oficios Nros. 0514 Y 520-CASM-2024, de fechas 08 de agosto de 2024 y 07 de marzo de 2025, respectivamente, presentado por el Consorcio Académicos San Marcos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, el numeral 23) del artículo 20° de la citada Ley dispone como atribución del Alcalde: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y el artículo 41°, modificado por la Ley N° 31433, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, dispone en su artículo 87° que las relaciones entre entidades públicas se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia; y en su artículo 88° establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a dicha colaboración mediante convenios interinstitucionales, siempre que no persigan fines lucrativos.

Que, el Consorcio Académico San Marcos, mediante los expedientes antes citados, propuso la suscripción de un convenio de alianza estratégica con esta entidad edil, con la finalidad de implementar cursos de preparación preuniversitaria y escolar, dirigidos a mejorar el nivel académico de los estudiantes de la región.

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 529-2025-MPHCO-OGAJ, concluyó que la propuesta resulta improcedente, toda vez que el convenio planteado implica fines de carácter económico a favor del Consorcio, lo cual desnaturaliza la esencia de los convenios interinstitucionales que debe suscribir la Municipalidad, los cuales no deben tener finalidad lucrativa.

Que, en el mismo sentido, la Comisión de Juventud y Deporte, mediante Dictamen N° 002-2025-MPHCO/REGIDORA SSMV-CDJYD, recomendó al Pleno del Concejo declarar improcedente la propuesta presentada.

Que, en mérito a lo expuesto, el Pleno del Concejo Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, ha adoptado el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el Dictamen N° 002-2025-MPHCO/REGIDORA SSMV-CDJYD, de fecha 01 de setiembre de 2025, presentado por la Comisión de Juventud y Deporte.





Huánuco
Grande como su historia

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO 2°. – **DECLARAR IMPROCEDENTE** la propuesta de convenio de alianza estratégica presentada por el Consorcio Académico San Marcos, por las razones expuestas en los considerandos del presente acuerdo.

ARTÍCULO 3°. – **DISPONER** la transcripción del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco y al Gerente General del Consorcio Académico San Marcos, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

26 SEP. 2025

Huánuco, _____

Abg. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA